



# Fo N° 465460



ESC. MALENA CABRERA CHOCA - 16666/1

Malena Cabrera Choca, Escribana Pública, CERTIFICO QUE: A) BOHANES INVERSIONES SRL es persona jurídica hábil y vigente, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 218046150019. B) Por documento privado de constitución de sociedad de responsabilidad limitada que el 30 de junio de 2017 cuyas firmas certificó y protocolizo la escribana Adriana Porcires, cuya primera copia fue inscrita en el Registro de Personas Jurídicas, Registro Nacional de Comercio, con el número, el 17 de julio de 2017 con el número 10396, y debidamente publicado, Eduardo Spangenberg, Carlos Mateu, Diego Nario y Mario Sánchez, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada, a la que denominaron BOHANES INVERSIONES SRL . De dicho contrato surge que: A) se constituyo por el plazo de 30 años. B) el capital de la sociedad es de un millón de pesos uruguayos, los cuales fueron aportados por los socios en su totalidad, aportando cada uno de los socios la suma de doscientos cincuenta mil pesos. El capital social se divide en 1000 cuotas iguales de mil pesos cada una, correspondiéndole a cada socio 250 cuotas sociales; C) que la administración y representación de la sociedad será ejercida por cualquiera de los socios actuando indistintamente. C) BOHANES INVERSIONES SRL, está integrada por los siguientes socios, quienes a su vez son los beneficiarios finales: I) Diego Enrique NARIO VIETTRO, oriental, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 3.074.379-5, casado en únicas nupcias con Ana Claudia Álvarez, y separado judicialmente de bienes, domiciliado en Sara de Ibañez 5675 de la Ciudad de Montevideo. II) Carlos Eugenio Mateu Gouts, oriental, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 1.475.238-8, divorciado de sus únicas nupcias con Mariela Sanjurjo, domiciliado en María Orticochea 4169 de Montevideo. III) Mario Alberto Sánchez Perruni, oriental, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 1.174.981-3, casado en segundas nupcias con María Elena Moreira, domiciliado en San Marino 1458 de Montevideo. IV) Eduardo Spangenberg, oriental, mayor de edad, titular de la cédula de - - - - -



identidad número 1.541.781-4, casado en únicas nupcias con María Torres, domiciliado en Ciudad de Guayaquil 1313 de Montevideo. Cada uno de los socios tiene el 25 % del capital social y le corresponde 250 cuotas sociales a cada uno. D) tengo a la vista la documentación relacionada de la cual surgen los datos consignados, la vigencia de los cargos. EN FE DE ELLO, a solicitud de la parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente, el que sello signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día veintiocho de marzo de dos mil dieciocho.

<b>ARANCEL OFICIAL</b>	
Artículo:	6
Honorario:	200
Mont. Not:	\$ 317
Fdo. Gremial:	\$ -

*Malena Cabrera*



*M Malena Cabrera*

MALENA CABRERA CHOCA  
ESCRIBANA PUBLICA  
MAT. 11307





# APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	CLAUDIA SANTO RICCARDI...		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	SUB INSPECTORA		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	INSPECCION GENERAL DE REGISTROS NOTARI		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	5 de Abril de 2018
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	0001802256001KA		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :	10. Firma: Signature: Signature : <b>Virginia Scarppe</b> Ministerio de Relaciones Exteriores		

**Documento Apostillado:** CERTIFICADO NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

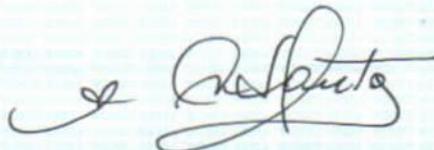
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

**CERTIFICO QUE:** **MALENA CABRERA CHOCA** es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fo Número 465460 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO,** a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el tres de abril de dos mil dieciocho.-



Esc. Claudia Santo Riccardi  
Sub. Inspectora  
Insp. Gral. de Reg. Notariales

